

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



6-2008

Año XXXII

15 de abril de 2008

CONSEJO UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA N.º 5230 MARTES 4 DE MARZO DE 2008

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación.....	3
2. INFORMES DE LA DIRECCIÓN	3
3. AGENDA. Modificación	4
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para la Rectora, Dra. Yamileth González	4
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para la M.Sc. Mariana Chaves.....	4
6. INFORMES DE MIEMBROS	4
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Cronograma de visitas del I semestre.....	4
8. REGLAMENTOS. Reglamento para la contratación del personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional. Análisis	5
9. AGENDA. Modificación	5
10. JURAMENTACIÓN. M.Sc. Carlos Herrera Ramírez, Director de la Escuela de Química.....	5

SESIÓN ORDINARIA SESIÓN N.º 5231 MIÉRCOLES 5 DE MARZO DE 2008

1 APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5224 y 5225	6
2 REGLAMENTOS. Reglamento para la Contratación de Personal Académico Jubilado por el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.	6
3. AGENDA. Modificación.	6
4. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de apelación interpuesto por el profesor Daniel Morgan Ball.	6
5. AGENDA. Modificación	7
6. VISITA. M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil y funcionarios de la Vicerrectoría.	7
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación del tiempo de la sesión.....	7
8. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	7

EN CONSULTA

Propuesta de Reglamento del fondo solidario estudiantil para el apoyo a estudiantes en situaciones calificadas de salud.	9
Reglamento para el funcionamiento de fondos de trabajo. Propuesta de modificación.	12

continua en la página 2

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-434-08. Escuela de Tecnologías en Salud. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada.....	16
TEU-436-08. Escuela de Ingeniería Industrial. Elección de subdirectora.....	16
TEU-457-08. Escuela de Administración Educativa. Elección de directora.....	16
TEU-458-08. Escuela de Administración Educativa. Elección de subdirector.....	16
TEU-459-08. Escuela de Ingeniería Química. Elección de subdirector.....	16
TEU-556-08. Escuela de Artes Dramáticas. Elección de representante ante Asamblea Colegiada.....	16
TEU-589-08. Escuela de Ingeniería Mecánica. Elección de directora.....	16
TEU-597-08. Facultad de Ingeniería. Elección de vicedecana.....	16

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5230

Celebrada el martes 4 de marzo de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5238 del miércoles 2 de abril de 2008

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir las solicitudes de permiso de la señora Rectora, Dra. Yamileth González García, y de la M.Sc. Mariana Chaves Araya.

ARTÍCULO 2. Informes de la Dirección

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) **Nombramiento del Contralor de la UCR**

La División de Asesoría y Gestión Jurídica, de la Contraloría General de la República, remite, vía facsímil, el oficio DAGJ-0231-2008 (N.º 01498), mediante el cual da respuesta al oficio CU-D-08-01-003 de la Dirección del Consejo Universitario, referente a la situación del nombramiento del Contralor de la Universidad de Costa Rica.
- b) **Tope de cesantía**

Mediante la nota R-1141-2008, la Rectoría, en atención a los oficios CU-D-07-12-721 y SJDC-SG-206-2008, suscritos por la Dirección del Consejo Universitario y el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, respectivamente, envía copia del dictamen legal OJ-264-2008 de la Oficina Jurídica, referente a la posibilidad de cambiar el tope de cesantía de 15 a 20 años.
- c) **Aniversario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva**

La Dirección de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva somete a consideración del Consejo Universitario, en oficio ECCC-117-2008, realizar una sesión solemne en celebración del 40 aniversario de esa Unidad Académica.

La celebración de este aniversario está programada para el miércoles 16 de abril del año en curso, a las 9:30 a. m. Como parte de este acto, se llevará a cabo la lección inaugural que estará a cargo del Dr. Alberto J. Cañas Collado, Director Asociado del Instituto para la Cognición Humana y Artificial (HMC), del sistema universitario de Florida, Estados Unidos.
- d) **Vicerrectoría de Investigación**

El Consejo de la Vicerrectoría de Investigación remite copia de los oficios VI-1214-2008 y VI-1215-2008, mediante los cuales comunica la reelección de la Dra. Elizabeth Carazo R. como Directora del Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental, por el período del 5 de marzo de 2008 al 4 de marzo de 2012, y la reelección del M.A.E. Manuel García Barquero, como Director del Centro de Investigaciones en Economía y Desarrollo Empresarial (CIEDA), por el período del 1.º de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011.
- e) **Traslado de feriadoos**

La Rectoría comunica, en oficio R-1023-2008, que en sesión N.º 2-2008, el Consejo de Rectoría acordó trasladar el disfrute del feriado correspondiente al viernes 11 de abril y viernes 25 de julio, para el lunes 14 de abril y lunes 28 de julio del año en curso. Lo anterior, de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 8442.
- f) **Resolución**

La Vicerrectoría de Docencia comunica la resolución VD-R-8198-2008, referente a los requisitos especiales que deben cumplirse y aprobarse previamente para el ingreso en el año 2009 a varias carreras.
- g) **IX Congreso Centroamericano de Historia**

La Dirección de la Escuela de Historia informa, en el oficio EH-IXC-46-08, que este año la Universidad de Costa Rica será la sede del IX Congreso Centroamericano de Historia, el cual se llevará a cabo del 21 al 25 de julio de 2008.
- h) **Reclasificación de puestos de la UCR**

El señor José Pablo Eduarte Salazar, Fiscal del Colegio de Bibliotecarios de Costa Rica, remite copia del oficio CBF-003-02-08JP, dirigido a la M.Sc. Margarita Esquivel, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual realiza una serie de consultas relacionadas con el manual descriptivo de puestos para el sector administrativo de la Universidad de Costa Rica, específicamente en lo que se refiere a la función bibliotecológica de tipo asistencial desempeñada en el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) y en otras unidades académicas de la Institución.
- i) **Informe de participación**

Mediante el oficio CU-M-08-02-035, la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, miembro del Consejo Universitario, remite el informe de su participación en la *XV Reunión del Directorio de la Confederación de Entidades Profesionales Universitarias de Centroamérica* que se llevó a cabo del 15 al 18 de noviembre de 2007. (Solicitud de Gastos de Viaje al Exterior ratificada en la sesión 5207, artículo 7 del 14 de noviembre de 2007).
- j) **Pases a comisiones**
 - **Comisión de Administración y Presupuesto**
 - Análisis de la propuesta presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, para el ajuste de las tasas de interés para los préstamos no referidos a la tasa básica pasiva, únicamente para el período

2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de su Reglamento.

- Comisión de Política Académica

Propuesta para la definición de políticas institucionales para el 2009.

- k) Contraloría Universitaria

Agrega que se reunió con el señor Jorge López y conversó sobre diversos asuntos relacionados con la Contraloría Universitaria, entre ellos sobre la posibilidad de que la próxima reunión de la agrupación de entidades de auditoría mexicana se lleve a cabo en Costa Rica, lo cual implicaría la organización de una serie de charlas con especialistas, por parte de la UCR, en el tema de auditoría.

- l) Universidad de Kansas-UCR

La señora Directora recuerda que la actividad programada con la Universidad de Kansas se llevará a cabo el viernes 7 de noviembre de 2008, a las 3:00 p. m. y a las 4:00 p. m. en la Ciudad de la Investigación.

- m) Tribunal Electoral Universitario

La M.Sc. Marta Bustamante informa que la Dra. Montserrat Sagot, el M.Sc. Alfonso Salazar y ella se reunieron el jueves 14 de febrero de 2008 con los miembros del TEU. Comenta que la reunión los llenó de satisfacción, debido a que fue en respuesta a una solicitud que habían presentado los tres, recién ingresados al Consejo, con el fin de poder retroalimentar al TEU sobre el proceso electoral que acababan de vivir.

- n) Delegaciones deportivas universitarias

Manifiesta que el 21 de febrero de 2008 se realizó la juramentación de las delegaciones deportivas para JUDUCA y para JUNCOS 2008, actividad a la que todos y todas fueron invitados. Destaca que en esa actividad se tuvo una deferencia con el Consejo Universitario, pues como Directora de este Órgano Colegiado se le asignó una de las juramentaciones.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer las solicitudes de permiso de la Dra. Yamileth González García, Rectora, y de la M.Sc. Mariana Chaves Araya.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso, por vacaciones, de la Dra. Yamileth González García, Rectora, según oficio R-1215-2008.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el permiso, por vacaciones, de la Dra. Yamileth González García, Rectora, para que se ausente de sus labores en este Órgano Colegiado del 1 al 6 de marzo y del 11 de marzo al 7 de abril de 2008.

Asumirán la Rectoría interinamente la Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, del 1 al 6 y del 11 al 23 de marzo

de 2008, y el Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, de 24 de marzo al 7 de abril de 2008.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso de la M.Sc. Mariana Chaves Araya, según oficio CU-M-08-02-039.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el permiso de la M.Sc. Mariana Chaves Araya para que se ausente de las labores en este Órgano Colegiado el 5 de marzo de 2008, con el fin de atender y acompañar a su madre en el posoperatorio tras una fractura.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. Informes de miembros del Consejo Universitario

Se realizan informes y comentarios sobre los siguientes asuntos: proyecto de investigación de la encuesta nacional de violencia contra las mujeres, mesa redonda sobre Francisco *Paco* Amighetti, estudio sobre necesidad de profesionales en Microbiología, artículo publicado en un diario nacional sobre FUNDEVI y un proyecto en la zona indígena de Talamanca, curso sobre el manejo del VIH-Sida y los aspectos éticos y de género que están implicados en el manejo de las personas que viven con esta enfermedad, busto de don Rodrigo Facio, participación de estudiantes en la elección del Director de la Escuela de Ingeniería Mecánica, y matrícula en línea.

- Minuto de silencio

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de:

- La Sra. Carmen Venegas, madre de la Licda. Isabel Cristina Arroyo V., de la Escuela de Administración de Negocios; Sra. Marcela Arroyo V. de la Escuela de Trabajo Social, y Sr. Luis Ángel Arroyo V., de la Escuela de Administración de Negocios.
- El señor Rodrigo Sanou C., padre de la M.Sc. Ofelia Sanou, Directora del INII.

ARTÍCULO 7. La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, presenta la propuesta del cronograma de visitas del Consejo Universitario a diversas instancias de la Universidad de Costa Rica, durante el I Semestre de 2008 (oficio PD-08-02-009).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Al Consejo Universitario le corresponde, entre otras muchas funciones, definir las políticas institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.
2. Las políticas generales de la Universidad de Costa Rica para el año 2008, tendientes a mejorar la gestión universitaria, establecen que esta Institución *fortalecerá, por medio de las autoridades y el personal de la Institución, una cultura de transparencia y rendición de cuentas de todas las actividades y del uso de los recursos bajo su responsabilidad*" (2.7).

3. Para el Consejo Universitario es muy importante continuar con la práctica de visitar las diferentes instancias de la Universidad, iniciada en el año 2002, para conocer directamente el quehacer de la Institución y obtener información valiosa para la toma de decisiones.
4. En el año 2007 se llevaron a cabo 9 visitas a diferentes dependencias de la Universidad. Durante el primer semestre se visitó la Sección de Seguridad y Tránsito, la Facultad de Ciencias Sociales, la Oficina de Planificación Universitaria, la Sede Regional de Guanacaste y el Recinto de Paraíso. (acuerdos de las sesiones N.º 5135, artículo 8, y 5164, artículo 6, del 27 de febrero y 12 de junio, respectivamente).
5. En el segundo semestre, la programación de reuniones continuó con la Facultad de Farmacia, la Oficina de Registro e Información, la Escuela de Estudios Generales y la Comisión del Programa de Posgrado de Especialidades

Médicas (acuerdo de la sesión N.º 5189, artículo 14, del 12 de setiembre de 2007).

6. Durante las visitas se han planteado importantes inquietudes y demandas que son competencia directa de la Rectoría, por lo que es conveniente que en cada una de ellas participe la señora Rectora o una persona que la represente.

ACUERDA:

1. Establecer el siguiente cronograma de visitas para el I semestre del año 2008, así como los temas que servirán de base para cada reunión.
2. Solicitar a la señora Rectora que en cada una de las visitas a las que no pueda asistir, designe a un vicerrector o a una vicerrectora en su representación.

ACUERDO FIRME.

CRONOGRAMA DE VISITAS DEL I SEMESTRE 2008

Dependencia	Fecha	Temas
Facultad de Ciencias Agroalimentarias	Marzo	La Facultad de Ciencias Agroalimentarias en el nuevo contexto y sus proyecciones.
Sede de Occidente	Abril	Conmemoración del 40 aniversario de la Sede de Occidente.
Instituto de Investigaciones en Salud (INISA)	Mayo	Avances, perspectivas y desafíos para la investigación en salud que realiza el INISA. Políticas de investigación en salud desde una perspectiva integral. Nuevos abordajes y enfoques.
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica	Junio	Impacto social en la población estudiantil del modelo de becas y atención socioeconómica de la UCR (Comportamiento histórico, criterios de asignación, impacto financiero, etc.).

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario continúa con el análisis y el debate, en torno al *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (CR-DIC-07-29)*, presentado por la Comisión de Reglamentos.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, suspende la discusión del *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Modificar el orden del día para proceder con la juramentación del M.Sc. Carlos Herrera Ramírez, Director de la Escuela de Química.
2. Ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 10. La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, procede con la juramentación del M.Sc. Carlos Herrera Ramírez, Director de la Escuela de Química.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5231

Celebrada el miércoles 5 de marzo de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5238 del miércoles 2 de abril de 2008

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 5224 y 5225, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con el análisis y el debate, en torno al *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional* (CR-DIC-07-29), presentado por la Comisión de Reglamentos.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Las *Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, requerían de una reformulación integral para adecuarlas a las necesidades institucionales y a los cambios en el marco jurídico nacional.
2. El Consejo Universitario solicitó a la Rectoría una propuesta de actualización de las *Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, para establecer los requisitos de recontratación y las funciones que deberán desempeñar las personas recontratadas (sesión N.º 5023, artículo 6, punto 2, del 11 de octubre de 2005).
3. La propuesta de actualización de las *Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, presentada por la Rectoría (R-4297-2006, del 13 de julio de 2006), fue estudiada por la Comisión de Reglamentos, la cual recomendó aprobar un nuevo proyecto denominado *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* (CR-DIC-07-19, del 21 de agosto de 2007).
4. En la sesión N.º 5187, artículo 3, del 5 de setiembre de 2007, el Consejo Universitario discutió el proyecto de reglamento y acordó publicarlo en consulta a la comunidad universitaria (*La Gaceta Universitaria*, N.º 29-2007, refecha al 8 de octubre de 2007).
5. Durante el período de consulta, se recibieron las observaciones favorables de la Vicerrectoría de Docencia (VD-3391-2007, del 10 de octubre de 2007), de la Escuela de Educación Física y Deportes (EEFD-D-1114-07, del 29 de octubre de 2007), así como las inquietudes sobre la aplicación a otros regímenes de pensiones de las señoras Fanny Coto Acuña y Elena Zahner Facen, ambas funcionarias de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (nota del 18 de octubre de 2007).
6. Es necesario reglamentar y establecer los mecanismos tendientes a reincorporar, cuando lo necesite la Institución, a aquellas personas jubiladas que a lo largo de su carrera

universitaria dieron aportes fundamentales para el quehacer de las instituciones de Educación Superior Universitaria.

7. El nuevo *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* tiene dos objetivos: por un lado, actualizar los requisitos de contratación y las funciones que deben cumplir las personas jubiladas que se contraten para realizar únicamente actividades de docencia en posgrado y de investigación; esto significa que no podrán ocupar cargos docente-administrativos. Por otro lado, se pretende complementar los derechos y deberes de las personas jubiladas que se contraten, así como las responsabilidades de las unidades académicas dentro de este proceso institucional.
8. Es conveniente una nueva consulta a la comunidad universitaria sobre la reforma del presente Reglamento, debido a que se incorporaron los siguientes elementos:
 - a. Adscripción de la persona contratada en el caso de los Programas de Posgrado.
 - b. Eliminación de la posibilidad de que la persona contratada forme parte de Régimen Académico y de participar en procesos electivos o de nombramientos de autoridades de Programas de Posgrado y de Unidades Académicas de Investigación.
 - c. Adopción únicamente del concepto de contratación.

ACUERDA:

Publicar nuevamente en consulta a la comunidad universitaria, según el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*:

ACUERDO FIRME.

Nota: Este propuesta de reforma se publicó en *La Gaceta Universitaria* 4-2008

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer el caso de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Daniel Morgan Ball, de la Escuela de Arquitectura.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-08-03, en torno al recurso de apelación interpuesto por el profesor Daniel Morgan Ball, de la Escuela de Arquitectura, en relación con la evaluación del trabajo "Principios y Directrices de Diseño para Conjuntos Habitacionales de Interés Social", y la nota asignada por concepto de evaluación docente.

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, suspende la discusión del caso sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Daniel Morgan Ball, de la Escuela de Arquitectura, en relación con la evaluación del trabajo “Principios y Directrices de Diseño para Conjuntos Habitacionales de Interés Social”, y la nota asignada por concepto de evaluación docente.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer los siguientes asuntos: recibir al ML. Carlos Villalobos V., Vicerrector de Vida Estudiantil, y las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 6 El Consejo Universitario recibe al ML. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, y a funcionarios de dicha Vicerrectoría, con el fin de realizar un análisis y la discusión de los resultados del estudio *Equidad en el acceso a la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta conocer las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 8 El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabala en la página 8*)

ACUERDO FIRME

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5231 artículo 8
Miércoles 5 de marzo de 2008

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Ugalde Salazar, María Griselda Escuela de Enfermería	Catedrática	Boras, Suecia	12 marzo al 1 abril	Intercambio docente con la University College of Boras, School of Health Sciences, Suecia. <i>Este intercambio conlleva al establecimiento de vínculos internacionales respecto a experiencias de aprendizaje y docencia en enfermería, así como metodologías innovadoras en educación.</i>	\$1.000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$1.000 complemento Viáticos Fundevi \$1.500 Pasajes University College of Boras

MONTO SUPERIOR A LOS \$1.000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Arrieta Calvo, Ronald Escuela de Química	Interino Licenciado	Valparaíso, Chile	9 al 15 de marzo	I Taller Internacional de la Red para la Investigación en Manejo de Desechos Sólidos. <i>Su participación tiene como objetivo identificar las dificultades comunes en países latinoamericanos y del Este asiático para aplicar sistemas de aprovechamiento y manejo de desechos sólidos.</i>	\$1.260 Pasajes \$684 Viáticos \$26 Gastos de salida Total Fondo Restringido 1420: \$1.970	
Calvo González, Sergio Rectoría	Profesional A	Arlington, Virginia, Estados Unidos	20 al 23 de abril	Spring 2008 Internet2 Member Meeting. <i>Participará con la ponencia "Video de alta definición utilizado en la Universidad de Costa Rica"</i>	\$450 Pasajes \$775 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1.251	\$250 complemento Viáticos \$500 Inscripción Total Fundevi: \$750
Brenes Arce, Abel Guillermo Centro de Informática	Director	Salvador de Bahía, Brasil	26 al 30 de mayo	Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe LACNIC XI. <i>Su asistencia le permitirá ampliar sus conocimientos principalmente en impulsar el desarrollo de políticas de direccionamiento IP y uso de recursos de Internet en la región de América Latina y el Caribe</i>	\$1.320 Pasajes Presupuesto ordinario	\$1.478 Viáticos \$100 Inscripción Total Fundevi: \$1.578

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

Propuesta de Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud.

Acuerde firme de la sesión ordinaria N.º 5235, artículo 3 del martes 25 de marzo de 2008

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 3727, celebrada el 17 de abril de 1991, en relación con la cuota de Bienestar Estudiantil, acordó:

1. *Autorizar a la Administración para que aumente la cuota de bienestar estudiantil en doscientos colones.*
2. *Destinar de la cuota de Bienestar Estudiantil, la suma de doscientos colones para cubrir a los estudiantes con un seguro colectivo de accidentes.*
3. *Encargar a la Administración para que, en el menor plazo posible, contrate en los mejores términos un seguro colectivo estudiantil con el Instituto Nacional de Seguros (...)*

2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de los Centros de Asesoría Estudiantil, ha atendido situaciones delicadas de salud del estudiantado universitario, motivo por el cual decidió conformar una comisión institucional que elaborara al respecto un proyecto, con el propósito de generar un mecanismo institucional que permitiera solventar algunas de estas necesidades estudiantiles (Proyecto: *Fondo solidario estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*).

3. La Rectoría remitió para el análisis del Consejo Universitario el proyecto de reglamento denominado: *Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, elaborado por la comisión conformada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (R-3489-2005, del 2 de junio de 2005).

4. El objetivo del proyecto es crear un fondo con carácter solidario para apoyar a los estudiantes y las estudiantes de escasos recursos económicos que presentan situaciones calificadas de salud física, emocional o mental. Este apoyo es de carácter complementario a los recibidos en los servicios estudiantiles de la Institución y del Sistema de Salud del país.

5. La Oficina Jurídica emitió su criterio sobre el proyecto de reglamento, e indicó (OJ-502-2006 del 20 de abril de 2006):

De acuerdo con lo dicho por algunos funcionarios de la Oficina de Administración Financiera que han participado activamente en las reuniones de la comisión que redactó la propuesta de creación del fondo solidario, por el sistema que se maneja en la Universidad no es posible eliminar el cobro de la póliza estudiantil a los estudiantes que pagan de forma extemporánea. Por esta razón y lo expresado anteriormente, este dinero puede ponerse a trabajar en

beneficio de los estudiantes y no dejarlo estancado en una cuenta de la Universidad.

Acerca de la modificación del acuerdo del Consejo Universitario por el que se dispuso el cobro de la póliza estudiantil para incluir lo referente al dinero de los estudiantes morosos y su contribución al fondo solidario podría ser una opción para explorar ya que apoyaría de forma contundente esta iniciativa (...)

6. La Oficina de Contraloría Universitaria, entre otras observaciones en torno al proyecto, recomendó (OCR-R- 003-2006 del 23 de enero de 2006):

a. *Redactar un nuevo reglamento que contenga los lineamientos generales (no los procedimientos), sobre aspectos como los siguientes:*

- *Objetivos del nuevo beneficio.*
- *Rubros básicos de apoyo a los estudiantes en situación especial.*
- *Trámite de solicitudes*
- *Asignación de principales responsabilidades*
- *Fuentes autorizadas de recursos financieros para la ejecución de la iniciativa*
- *Informes de ejecución del presupuesto, evaluación y plan de acciones futuras.*

b. *Instrumentalizar los aspectos operativos de este beneficio estudiantil por la vía de un manual de procedimientos. Particularmente, muchos de los aspectos normados en los artículos: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 al 24 y 26 del proyecto en estudio, son algunos de los que convendría ubicar en un manual de procedimientos, o bien, conservarlos en la Guía de organización y funcionamiento del Fondo, que para estos efectos ya fue elaborada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y que deberán ser actualizados y aprobados una vez autorizado el marco normativo general.*

c. *Cabe indicar que una vez desarrollado el proyecto de reglamento el Consejo Universitario puede valorar delegar su aprobación en la Administración, ya que su contenido es en gran medida operativo, de ámbito particular y limitado, conforme con el Artículo N.º 40, inciso "i" del Estatuto Orgánico y a los Lineamientos para la emisión de la normativa institucional (...)*

7. La Universidad de Costa Rica fomenta entre la comunidad universitaria los valores de la solidaridad, la justicia, la

equidad, la cooperación y la responsabilidad personal; todos, principios de convivencia social e institucional que fomentan el compromiso colectivo e individual de colaboración con las personas que afrontan situaciones calificadas de salud y que carecen de los recursos sociales, emocionales, económicos necesarios para hacerles frente.

8. La Universidad de Costa Rica concibe la salud como un derecho y se ha comprometido a abordar de manera integral el proceso salud-enfermedad; para ello ha emitido las siguientes políticas institucionales:

6.1 Fortalecerá los programas de bienestar estudiantil, tendientes al mejoramiento de

las condiciones para el desarrollo integral y permanente de la población estudiantil.

6.10 Fortalecerá el Sistema Integral de Salud, desarrollando acciones tendientes a promover la salud de la comunidad universitaria y la protección ambiental, para el mejoramiento de la calidad de vida

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k, del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones calificadas de Salud*:

Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo Complementario a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud

Artículo 1. Créase un fondo con carácter solidario, para apoyar al estudiantado de escasos recursos económicos que presente situaciones calificadas que afectan su estado de salud.

El apoyo otorgado a las personas que lo soliciten es de carácter complementario al recibido en los servicios estudiantiles de la Institución o del Sistema de Salud del país.

Artículo 2. Podrá recibir los beneficios del Fondo Solidario Estudiantil, de manera temporal, la población estudiantil con matrícula consolidada al menos en un ciclo del año lectivo anterior al que realiza la solicitud.

Artículo 3. Los recursos disponibles del Fondo Solidario Estudiantil se utilizarán para atender cualquiera de las siguientes situaciones:

- Adquisición de medicamentos.
- Procedimientos de apoyo diagnóstico.
- Pago por servicios de traslado para recibir atención médica o tratamientos.
- Adquisición de productos de cuidado paliativo.
- Adquisición de materiales, instrumentos o equipos para la atención personal que apoyen en la calidad de vida.
- Pago de hospedaje por traslado para recibir atención médica o tratamientos que no requieren internamiento en centros hospitalarios.
- Gastos por concepto de procesos psicoterapéuticos de apoyo.
- Gastos por concepto de servicios funerarios.
- Otras, a criterio de la Comisión, relacionadas con todas aquellas situaciones especiales que afecten la salud.

Artículo 4. El estudio de cada solicitud estará a cargo de una comisión adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y conformada por una persona representante de las siguientes unidades:

- Oficina de Orientación
- Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
- Oficina de Bienestar y Salud
- Oficina de Administración Financiera
- Federación de Estudiantes (FEUCR)

Esta comisión será coordinada por la persona que designe el Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil.

A partir de la fecha de presentación de la solicitud, la Comisión tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para emitir, en forma oportuna, el informe respectivo al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil.

Artículo 5. Corresponderá al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil:

- Aprobar las solicitudes de apoyo que cumplan con las condiciones y requisitos, previo criterio de la Comisión creada para tal fin. En casos de emergencia comprobada, en donde esté comprometida en forma grave el estado de salud del estudiante o de la estudiante, el Vicerrector o la Vicerrectora podrá aprobar la solicitud sin el criterio de dicha comisión. En estos casos, deberá informar a la comisión encargada para el debido registro del caso.
- Establecer las medidas pertinentes que aseguren el uso adecuado de los recursos asignados.

- c) Remitir a la Oficina de Administración Financiera la decisión tomada para la emisión de los giros correspondientes, según el monto asignado y los tractos de entrega definidos.
- d) Presentar a la Rectoría y a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica los informes de ejecución del presupuesto, evaluación y plan de acciones futuras.

Artículo 6. Los recursos financieros del Fondo provendrán de las siguientes fuentes:

- a) Un capital inicial, conformado por los recursos que se han acumulado, hasta diciembre del 2007, en la cuenta contable 42-02-10, así como los intereses generados por la inversión de dichos recursos.
- b) La comisión que recibe la Institución por recaudación de la póliza colectiva de accidentes y salud del Instituto Nacional de Seguros.
- c) Una cuota solidaria que se cobrará al estudiantado, equivalente al 20 por ciento de la cuota de Bienestar Estudiantil.
- d) Aportes externos provenientes de donaciones.
- e) Los intereses generados por las inversiones transitorias de los recursos del fondo.

Artículo 7. Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de fondo restringido. Podrán utilizarse únicamente los intereses generados por las inversiones transitorias realizadas con los recursos del Fondo.

Artículo 8. El monto máximo por asignar para cada solicitud será igual al que corresponda por la aplicación de la póliza estudiantil, salvo casos muy calificados en que se podrán asignar montos mayores, a criterio de la Comisión.

Artículo 9. Corresponderá a la Oficina de Administración Financiera realizar las inversiones del Fondo, mediante el mecanismo que considere pertinente y de conformidad con la normativa institucional establecida para esos fines.

Artículo 10. El estudiante o la estudiante que haya presentado información falsa para acceder al beneficio o que haya hecho un uso indebido de este, deberá reintegrar la totalidad del monto al Fondo Solidario Estudiantil, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

Artículo 11. Los procedimientos específicos y mecanismos operativos para la puesta en práctica de este Reglamento, serán establecidos por la Rectoría.

ACUERDO FIRME.

Propuesta de modificación al Reglamento para el funcionamiento de fondos de trabajo.

(Acuerdo firme de la sesión ordinaria N.º 5237 celebrada el martes 1.º de abril de 2008)

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría remitió para conocimiento del Consejo Universitario, una propuesta de modificación a los artículos 1, 5, 7, 11, 17, 19, 20 y 26 del *Reglamento para el funcionamiento de fondos de trabajo*, elaborada por la Oficina de Administración Financiera y la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración (R-2966-2006, del 18 de mayo de 2006).
2. El propósito de la reforma reglamentaria es contribuir a fortalecer el control en la operación de los fondos de trabajo permanentes o transitorios, así como aclarar y ampliar tanto el alcance como los límites de aplicación fijados para la autorización de este mecanismo de operación financiera (VRA-1645-2006, del 16 de mayo de 2006).
3. La Oficina Jurídica, entre otras observaciones, manifestó que la propuesta tiende a promover una adecuada administración de los fondos de trabajo y a fortalecer el régimen de responsabilidad administrativa (OJ-0951-2006, del 27 de julio de 2006).
4. La Oficina de Contraloría recomendó que el nuevo reglamento fuera aprobado por la Rectoría, por cuanto posee aspectos de carácter estrictamente administrativos que requieren dinamismo y flexibilidad para la toma de decisiones (OCU-R-136-2006, del 3 de agosto de 2006).
5. Durante el análisis de la propuesta, la Comisión de Reglamentos propuso reforzar los principios administrativos relacionados con el manejo y fiscalización de los fondos de trabajo, así como eliminar del reglamento aspectos de carácter procedimental, que restan flexibilidad a la gestión

administrativa para la adquisición de bienes mediante los fondos de trabajo (CR-CU-07-18, del 5 de setiembre de 2007 y CR-CU-07-21, del 13 de setiembre de 2007).

6. La Oficina de Administración Financiera reelaboró la propuesta inicial de reforma y presentó una propuesta de modificación integral, denominada *Reglamento para la administración de fondos de trabajo*, la cual mantiene el objetivo de fortalecer el control en la operación de los fondos de trabajo (OAF-5242-09-07-D-CI, del 19 de setiembre de 2007).
7. La normativa reglamentaria emitida por el Consejo Universitario debe contener elementos de carácter general, que regulen el accionar institucional en aspectos sustantivos, de manera que los elementos específicos y procedimentales sean definidos en instrumentos normativos de menor jerarquía, según lo establecido en los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional*.
8. Los cambios requeridos para flexibilizar los procedimientos en el manejo de los fondos de trabajo y fortalecer los procesos de administración y fiscalización del actual *Reglamento para el funcionamiento de fondos de trabajo*, conllevan una modificación sustancial del contenido y la estructura de dicho cuerpo normativo, razón por la cual es conveniente derogarlo y proponer un nuevo reglamento para la administración y fiscalización de los fondos de trabajo.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k, del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de *Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo*:

Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

El presente reglamento establece las disposiciones generales que regulan la administración y la fiscalización de los fondos de trabajo (permanentes o transitorios) dentro de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

- a. Fondo de trabajo
Monto fijo de dinero asignado por la Vicerrectoría de Administración a las dependencias universitarias, para la adquisición de bienes y servicios urgentes, de menor

cuantía o que han sido expresamente autorizados, sujeto a reembolsos o liquidación contra la presentación de los comprobantes de gasto, debidamente autorizados y con el correspondiente contenido presupuestario. Existen dos tipos de fondo de trabajo: uno permanente y otro transitorio. Denomínese Fondo para efectos de este Reglamento.

- b. La persona responsable del fondo de trabajo
Es la persona que ocupa la jefatura superior en la Unidad Académica o Administrativa, quien tendrá a su disposición los fondos para apoyar la gestión académica o administrativa. Esta persona será la responsable de supervisar la administración correcta del fondo, de conformidad con este Reglamento, las normas de control respectivas y responder por el buen manejo de estos recursos ante cualquier instancia de la Universidad de

Propuesta de modificación al Reglamento para el funcionamiento de fondos de trabajo.

(Acuerdo firme de la sesión ordinaria N.º 5237 celebrada el martes 1.º de abril de 2008)

Costa Rica. Denomínese la persona responsable para efectos de este Reglamento.

- c. La persona encargada del fondo de trabajo
Es el funcionario o la funcionaria en quien la jefatura superior delega el manejo operacional del Fondo. Responderá por la integridad del Fondo y asume la corresponsabilidad en la ejecución y manejo del fondo de trabajo. Denomínese la persona encargada para efectos de este Reglamento.
- d. Factura
Documento original emitido por una persona física o jurídica, de acuerdo con la legislación vigente, que respalda los gastos efectuados mediante el fondo de trabajo.
- e. Liquidación de gastos
Documentación y entrega de los comprobantes por los gastos efectuados, que deben incluirse en el presupuesto antes del cierre presupuestario anual, o cuando cambia la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo.
- f. Reintegro del fondo
Solicitud de reembolso al fondo de trabajo, refrendado por la persona responsable ante la Oficina de Administración Financiera, para recuperar los montos erogados en las facturas canceladas.
- g. Conciliación bancaria
Comparación detallada entre los movimientos que presenta el estado de cuenta corriente, emitido por un banco, y los movimientos registrados en el fondo de trabajo en un período determinado, con el fin de explicar las diferencias entre ambos registros y proceder a su inmediato ajuste. La conciliación bancaria es elaborada por la persona encargada del fondo y debe ser refrendada por la persona responsable.
- h. Unidad
Con este nombre se entenderá la Unidad Académica o Administrativa solicitante del fondo de trabajo, donde opera este.

CAPÍTULO II

DE LA APERTURA

ARTÍCULO 3. FONDO DE TRABAJO PERMANENTE

Un fondo de trabajo permanente tiene por objeto atender con prontitud la adquisición de bienes y servicios urgentes e indispensables, que han sido expresamente autorizados, para la Unidad que justifique su pago y que no puedan esperar los trámites ordinarios establecidos por la Institución para estos propósitos.

Todo pago o gasto efectuado por medio del fondo de trabajo deberá ser al contado y contra presentación de la factura respectiva.

ARTÍCULO 4. MONTO DEL FONDO DE TRABAJO PERMANENTE

La Vicerrectoría de Administración establecerá anualmente el monto máximo de dinero que se puede asignar mediante el fondo de trabajo.

Para cada unidad, la Oficina de Administración Financiera resolverá las solicitudes para la asignación de fondos que no excedan dicho límite; además, el monto asignado será fijado con base en las necesidades por cubrir en el lapso de un mes.

No se permite el fraccionamiento del fondo de trabajo en otros de menor cuantía para propósitos internos. Si fuera necesaria la creación de subdivisiones, deberán solicitarse a la Vicerrectoría de Administración.

ARTÍCULO 5. MONTO MÁXIMO DE OPERACIÓN

Fundamentada en criterios técnicos de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Suministros, la Vicerrectoría de Administración establecerá anualmente, lo siguiente:

- a) El monto máximo que se puede comprar mediante el fondo de trabajo, el cual se hará del conocimiento de la comunidad universitaria al inicio de cada año.
- b) El monto a partir del cual las unidades ejecutoras deberán solicitar al menos tres cotizaciones que respalden la compra respectiva, el que deberá escoger la mejor opción para la Institución y llevar un expediente de control de adquisiciones por fondo de trabajo.

ARTÍCULO 6. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TRABAJO MEDIANTE UNA CUENTA CORRIENTE

La Vicerrectoría de Administración definirá el monto a partir del cual se deberá abrir una cuenta corriente para el manejo del fondo, al que se aplicará la firma mancomunada. La persona responsable del fondo de trabajo será, necesariamente, una de las autorizadas para firmar en la cuenta corriente. Con el fin de garantizar la operación continua del fondo ante la ausencia de alguna de las dos personas firmantes, podrá autorizarse la firma ante el Banco de un tercer funcionario o funcionaria de la dependencia universitaria. Para montos inferiores al establecido por la Vicerrectoría de Administración, quedará a criterio de la jefatura superior de la unidad definir si se maneja el fondo de trabajo mediante de una cuenta corriente o no.

La apertura de la cuenta corriente estará a cargo de la Oficina de Administración Financiera y se registrará por los procedimientos definidos para tal efecto.

ARTÍCULO 7. FONDO DE TRABAJO TRANSITORIO

El fondo de trabajo transitorio es un mecanismo de compra para casos de excepción, de emergencia comprobada o para actividades especiales de interés institucional. La Vicerrectoría de Administración autorizará la apertura, únicamente, en casos debidamente justificados.

Propuesta de modificación al Reglamento para el funcionamiento de fondos de trabajo.

(Acuerdo firme de la sesión ordinaria N.º 5237 celebrada el martes 1.º de abril de 2008)

La utilización del fondo se regirá de conformidad con este Reglamento y la normativa específica.

Todo pago o gasto efectuado por medio del fondo de trabajo deberá ser al contado y contra presentación de la factura respectiva.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 8. CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA EL FONDO DE TRABAJO

El fondo de trabajo debe custodiarse separado de otros fondos y dineros. Tanto la persona responsable como la persona encargada velarán porque se mantenga este fondo en un lugar seguro y bajo llave, donde solo esta última tenga acceso. En observancia de las normas de control interno y en ausencia de la persona encargada, la jefatura superior tendrá acceso a los dineros del fondo de trabajo, únicamente, en casos de excepción, y con la presencia de dos personas como testigos, para lo cual se levantará un acta que deberá ser suscrita por todos los participantes, detallando el dinero y los comprobantes obtenidos.

ARTÍCULO 9. AUSENCIA DE LA PERSONA RESPONSABLE O DE LA PERSONA ENCARGADA

En caso de ausencia por vacaciones, permisos, incapacidades o renunciadas, la persona responsable del fondo comunicará por escrito a la Oficina de Administración Financiera el nombre y posición de la nueva persona responsable o encargada, así como los resultados de la liquidación correspondiente, debidamente firmada por ella y por las personas involucradas, tanto de quien recibe como de quien entrega los fondos.

ARTÍCULO 10. PAGOS NO AUTORIZADOS POR MEDIO DE FONDOS DE TRABAJO

La Vicerrectoría de Administración establecerá los bienes y servicios para los cuales no se podrán efectuar pagos por medio del fondo de trabajo. En caso de excepción, deberá contarse, previamente, con la autorización de esta Vicerrectoría.

ARTÍCULO 11. DETERMINACIÓN DE GASTOS IMPROCEDENTES

En caso de que se determine la existencia de gastos improcedentes o no autorizados por medio de fondos de trabajo, en la normativa específica, la persona responsable del fondo debe reintegrar inmediatamente el monto respectivo, sin que esto la exonere de las sanciones disciplinarias que puedan establecerse.

ARTÍCULO 12. PERIODICIDAD DE LOS REINTEGROS

El fondo de trabajo permanente opera con un fondo fijo, por lo que para mantener un margen razonable de liquidez se deben tramitar reembolsos como máximo al momento en que este haya disminuido hasta un cincuenta por ciento del importe total.

ARTÍCULO 13. RETENCIONES DE LEY A LOS PAGOS REALIZADOS

La persona encargada del fondo de trabajo deberá realizar la retención del porcentaje de renta establecido por el Ministerio de Hacienda sobre las compras o gastos que superen el monto fijado por ese Ministerio. Para tal efecto, se deberá solicitar la asesoría correspondiente a la Oficina de Administración Financiera.

ARTÍCULO 14. CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA CORRIENTE

En los casos de unidades ejecutoras en que exista cuenta corriente, la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo deberá remitir a la Oficina de Administración Financiera, durante los primeros quince días hábiles de cada mes, la conciliación bancaria del mes anterior.

De no cumplir con lo señalado, la Oficina de Administración Financiera no aceptará ningún reintegro hasta su debida presentación.

ARTÍCULO 15. CONTROL DE LA INFORMACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DE LA CHEQUERA

La persona encargada del fondo de trabajo deberá llevar un registro detallado de los movimientos en cuenta bancaria, de manera que facilite el control adecuado de la chequera y realizar todas las anotaciones de la información literal necesaria.

En caso de que la persona responsable o la persona encargada giren cheques sin fondos y el Banco debite alguna suma por el error, esta deberá ser cubierta por las personas responsables del fondo, sin que lo anterior las exonere de las sanciones disciplinarias o legales que puedan establecerse.

ARTÍCULO 16. FIRMA DE CHEQUES EN BLANCO

No se permite la firma de cheques en blanco o al portador por ninguna razón.

CAPÍTULO IV

DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 17. REGISTRO ACTUALIZADO DE LOS FONDOS DE TRABAJO

La Oficina de Administración Financiera deberá mantener un registro actualizado de los fondos de trabajo en operación.

ARTÍCULO 18. REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS REINTEGROS

Para el respectivo reintegro del fondo de trabajo, la Oficina de Administración Financiera analizará la naturaleza de los gastos, la exactitud y oportuna presentación de los documentos, y hará, cuando proceda, las observaciones necesarias a la persona responsable del fondo de trabajo.

Propuesta de modificación al Reglamento para el funcionamiento de fondos de trabajo.

(Acuerdo firme de la sesión ordinaria N.º 5237 celebrada el martes 1.º de abril de 2008)

ARTÍCULO 19. DEL ARQUEO AL FONDO DE TRABAJO

La persona responsable del fondo de trabajo deberá realizar arqueos periódicos a dicho fondo, asegurándose de la integridad de los recursos financieros de este.

Periódicamente y sin previo aviso, la Oficina de Contraloría Universitaria efectuará arqueos a los fondos de trabajo, con el fin de determinar su correcta administración y ejecución presupuestaria.

Como parte de su función de control interno, la Vicerrectoría de Administración podrá realizar arqueos u otros procedimientos de auditoría contable o administrativa.

En caso de detectarse alguna diferencia en el monto asignado del fondo de trabajo, se procede, según corresponda, de la siguiente manera:

- a. Faltante: La persona encargada o la persona responsable debe reintegrar inmediatamente la diferencia al fondo.
- b. Sobrante: La persona encargada o la persona responsable debe depositar el sobrante del fondo en la Unidad de Cajas de la Oficina de Administración Financiera. Lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias y legales que pudieran ser atribuibles a la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo.

CAPÍTULO V

DISMINUCIÓN O CIERRE DEL FONDO DE TRABAJO

ARTÍCULO 20. DISMINUCIÓN DE UN FONDO DE TRABAJO

Se podrá reducir el monto asignado mediante solicitud escrita de la persona responsable del fondo de trabajo.

Constituye causa suficiente para gestionar la disminución de un fondo de trabajo cuando la Oficina de Administración Financiera o la Oficina de Contraloría determine que el monto asignado es excesivo en relación con la rotación real del fondo de trabajo.

ARTÍCULO 21. CIERRE DE UN FONDO DE TRABAJO

Se procederá al cierre de un fondo de trabajo en los siguientes casos:

- a) Por solicitud escrita de la persona responsable
- b) Cuando la Vicerrectoría de Administración, luego de un análisis pormenorizado, determine que el fondo ha dejado de cumplir el objetivo para el cual fue autorizado, esté siendo mal operado o cuando contravenga la normativa que regulan su administración. Lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias y legales que pudieran ser atribuibles a la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo.

TRANSITORIO. El presente Reglamento general para la administración y fiscalización de los fondos de trabajo entrará en vigencia una vez aprobada la normativa específica y los procedimientos que sobre esta materia dicte la Rectoría o la Vicerrectoría de Administración, según corresponda, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación de este reglamento en *La Gaceta Universitaria*. Al entrar en vigencia el presente reglamento, quedará derogado el *Reglamento para el funcionamiento de los fondos de trabajo*, aprobado en la sesión N.º 4720, artículo 6, del 28 de mayo de 2002.

ACUERDO FIRME.

TEU-434-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Tecnologías en Salud, celebrada el 03 de marzo del 2008, fueron elegidos: Lic. Horacio Chamuzo García, Lic. Eduardo Lezama Fernández, Licda. Judith Umaña Cascante y Licda. Bertha Álvarez Montoya, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del **10 de marzo del 2008 al 9 de marzo del 2010.**

TEU-436-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Industrial, celebrada el 03 de marzo del 2008, fue elegida Subdirectora de esa unidad académica la Ing. Ileana Aguilar Mata.

El periodo rige del **17 de marzo del 2008 al 16 de marzo del 2010.**

TEU-457-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Administración Educativa, celebrada el 05 de marzo del 2008, fue elegida Directora de esa unidad académica la Magistra Guiselle Garbanzo Vargas.

El periodo rige del **13 de abril del 2008 al 12 de abril del 2012.**

TEU-458-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Administración Educativa, celebrada el 05 de marzo del 2008, fue elegido Subdirector de esa unidad académica el Magíster Francisco Romero Estrada.

El periodo rige del **23 de abril del 2008 al 22 de abril del 2010.**

TEU-459-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Química, celebrada el 05 de marzo del 2008, fue elegido Subdirector de esa unidad académica el Lic. Manuel Molina Córdoba.

El periodo rige del **13 de abril del 2008 al 12 de abril del 2010.**

TEU-556-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Artes Dramáticas, celebrada el 07 de marzo del 2008, fue elegido el Lic. Manuel Ruiz García, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del **6 de abril del 2008 al 5 de abril del 2010.**

TEU-589-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Mecánica, celebrada el 11 de marzo del 2008, fue elegida Directora de esa unidad académica la Ing. Hennis Cavallini Solano.

El periodo rige del **13 de abril del 2008 al 12 de abril del 2012.**

TEU-597-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Ingeniería, celebrada el 12 de marzo del 2008, fue elegida Vicedecana de esa unidad académica la Magistra María Lorena Blanco Rojas.

El periodo rige del **25 de mayo del 2008 al 24 de mayo del 2010.**